



C I R C U L A R CSJATC23-84

Fecha: 17 de mayo de 2023

Para: **DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: **PROCESOS DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, INSOLVENCIA Y OTROS**

De manera atenta, se remiten los documentos detallados a continuación, referentes a información de entidades y de procesos de liquidación patrimonial e insolvencia, emitidas por diferentes despachos judiciales del país.

Código de Registro	Institución	Descripción	Contacto
EXTCSJAT23-3126 11/05/2023	Armada Nacional Dirección de Sanidad	Remiten comunicado mediante el cual la Oficina Jurídica, informa: <i>QUE LA SRA. CAPITÁN DE NAVIO (RA) GIOVANNA BRESCIANI OTERO, A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 2023, NO FUNGE COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL ARMADA NACIONAL, POR USO DE BUEN RETIRO.</i> <i>CARGO QUE ASUMIÓ POR TRASLADO, EL SR. CAPITÁN DE NAVÍO JHON OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA, BAJO ELCUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.</i>	
EXTCSJAT23-3117 11/05/2023	Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia	Oficio No. 505 suscrito por el Dr. Julián Andrés Suárez Alvarado, secretario del Juzgado 03 Civil Municipal de Medellín, informa que, en providencia de la fecha, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante Ricardo Bolívar Bustamante identificado con cc N.º 98.547.145, Rad. 05001 40 03003-2023-00557-00	cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas	Circular CSJCAC23-85 Remiten copia del Oficio No. 682, por medio del cual la secretaria del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante ADRIANA MILENA GARCÍA, radicado con el número 17001-4003-004-2023-081-00. Circular CSJCAC23-87 Remiten copia del Oficio No. 769, por medio del cual el Secretario del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales,	cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co



		Caldas, informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JOSÉ ARIEL SANTA, radicado con el número 17001-40-03-011-2023-00139-00	
	Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Oficio No. 420 suscrito por el Dr. Juan Pablo Castaño Polo, secretario del Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, que mediante el cual comunica auto proferido el pasado 21 de marzo dentro de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante rad. 680014003012-2023-00108-00, en donde se ordena se solicite a los <i>Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra JORGE JOAN ROJAS ARCILA quien se identifica con C.C. No. 1.096.222.141, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.</i>	j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remiten oficio No. 0838 suscrito por la doctora Mayra Viviana Sánchez Navarro, Secretaria del Juzgado 29 Civil Municipal – Bucaramanga comunica auto de fecha 7 de diciembre de 2021, se dispuso <i>Decretar la apertura de la Liquidación Patrimonial CESAR AUGUSTO PRADA LEÓN, identificado con la C.C. No. 13.512.193, Rad. 680014003029-2021-00717-00</i>	j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
		Memorando PCSJM23-58 suscrito por la dra. Margarita María Becerra Dawson, Magistrada Auxiliar, comunica decisión del 14 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, en el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial RAD. 6800140230082023-00179-00 - OSCAR HERNÁNDEZ ESTEVEZ CC No 91.264.153.	j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
		Oficio No. 1143 suscrito por la doctora Yenny Marcela León Mesa secretaria del Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga comunica apertura de Proceso: liquidatorio – liquidación patrimonial de persona natural no comerciante – menor cuantía Rad. 68001-40-03-010- 2023 -00160-00 Deudor: ARMANDO ESPINOSA FONSECA C.C. 1.095.796.252	j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



		<p>Oficio No. 531 /2023 00251, suscrito por el Dr. Cristian Lizarazo Zabala, Secretario, secretario del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, Informa que mediante auto de fecha 08 de mayo de 2023, se declaró abierto la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de JEFFERSON MEJIA OCAMPO identificada con C.C. 75.100.055; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos, incluso por concepto de alimentos, en contra de la deudora, para que los remitan a este trámite de liquidación, en aplicación al numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.</p> <p>RAD: 680014003025-2023-00251-00</p>	<p>jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co</p>
		<p>Remiten Oficio No. 528 /2023 00233 suscrito por el Dr. Cristian Lizarazo Zabala, secretario, secretario del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, quien informa que mediante auto de fecha 08 de mayo de 2023, se declaró abierto la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de ALVARO JUNIOR TORRES GETIAL identificada con C.C. 1.098.706.451; RAD: 680014003025-2023-00233-00</p>	<p>jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co</p>

Se precisa que esta Circular se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho respectivo y no a través de esta Corporación.

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidente

CREV/lmc

Sala N° 18

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce35cbdefaabbbaaffdce73c41c7915b7629512bd7adff90546ec82a65a44774**

Documento generado en 17/05/2023 01:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>